



Boletín Nro.: 6005 11 De Marzo De 2026. ISSN: 0325-6545

BOLETÍN DE MARCAS



Autoridades:

Presidente: Dr. Carlos María Gallo (Decreto 642/2025)

Sumario:

Resolución No. P-183/18	2
Resolución No. P-123/19	11
Oposiciones no mantenidas	16
Resolución final de oposiciones	18
Códigos y Aranceles	24



**Ministerio
de Economía**
República Argentina

**Secretaría de
industria y comercio**



INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Resolución 183/2018

Buenos Aires, 12/07/2018

VISTO la Ley de Marcas y Designaciones N.º 22.362, y las modificaciones introducidas por la Ley N.º 27.444 de Simplificación y Desburocratización para el Desarrollo Productivo de la Nación y

CONSIDERANDO

Que por ley N.º 22.362 se estableció el régimen para el registro de marcas.

Que por la ley N.º 27.444, de Simplificación y Desburocratización para el Desarrollo Productivo de la Nación, se introdujeron modificaciones a la ley N.º 22.362, delegando en el Instituto nuevas competencias, como la fijación de aranceles y el trámite administrativo de resolución de oposiciones, entre otras, quedando habilitado por el artículo 47 de aquella norma, para dictar toda la normativa complementaria a la referida ley.

Que la redacción actual del artículo 16 de la Ley de Marcas y Designaciones, establece que cumplidos TRES (3) meses contados a partir de la notificación de las oposiciones previstas en el artículo 15, si el solicitante no hubiese obtenido el levantamiento de las mismas, la DIRECCIÓN NACIONAL DE MARCAS resolverá en instancia administrativa aquéllas que aún permanezcan vigentes.

Que el artículo 17 del mismo cuerpo legal, prevé que el procedimiento para su resolución será fijado por la Autoridad de Aplicación, el que deberá contemplar la posibilidad del oponente de ampliar fundamentos, el derecho del solicitante de contestar la oposición, la facultad de ambos de ofrecer prueba asegurando el debido proceso adjetivo, en conjunción con los principios de celeridad, sencillez y economía procesal.

Que a tales efectos y por tratarse de una vía propia de este Reglamento, no le serán de aplicación las vías recursivas previstas en el Título VIII Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos t.o. 2017, toda vez que si aquello se permitiera la sencillez, celeridad y economía que se pretende alcanzar, se vería desnaturalizada.

Que previo a la resolución final que emita la DIRECCIÓN NACIONAL DE MARCAS el presente reglamento contempla la posibilidad de que las partes utilicen sistemas alternativos de resolución de conflictos, en tanto los mismos han dado sobradas muestras de ser vías adecuadas para la resolución de controversias de manera amigable, bajo la intermediación de un profesional idóneo e imparcial.

Que contra la resolución final sobre la controversia cualquiera de las partes, solicitante u oponente, podrá interponer recurso directo de apelación el que será presentado dentro de los treinta (30) días ante este INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, quien, en esos casos, girará las actuaciones a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal para su tratamiento.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE MARCAS, la DIRECCIÓN OPERATIVA, la DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA, la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES, han tomado la intervención que les compete.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el art. 47 de la ley 22.362, y sus modificatorias y demás normativa legal vigente concordante.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Apruébese el reglamento para la instancia administrativa de resolución de oposiciones que como ANEXO I se incorpora a la presente.

ARTÍCULO 2º - Establécese que los plazos de días a que alude el presente procedimiento serán considerados días hábiles administrativos, salvo que se especifique que son corridos.

ARTÍCULO 3º - Apruébense los aranceles que como ANEXO II se incorpora a la presente y corresponden al trámite que se reglamenta.

ARTÍCULO 4º - Establécese la inaplicabilidad de las vías recursivas previstas en el Título VIII del Reglamento de Procedimientos Administrativos t.o. 2017, al trámite que se reglamenta por el ANEXO I.

ARTÍCULO 5º - Deróguese toda resolución que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 6º - Fíjase la vigencia de la presente a partir de los SESENTA (60) días corridos contados desde su publicación oficial.

ARTÍCULO 7º - Regístrese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación por el término de UN (1) día en el Boletín Oficial, y publíquese en los boletines de Marcas y de Patentes, y en la página web del Instituto. Tomás Aramburu

ANEXO I

Artículo 1° - Vencido el plazo de tres (3) meses, la Dirección Nacional de Marcas notificará a los oponentes, que todavía no hayan retirado su oposición, para que dentro del plazo improrrogable de quince (15) días hábiles, mantengan la vigencia de la oposición al registro de la marca abonando el arancel correspondiente a la instancia administrativa de resolución de oposiciones y amplíen, dentro del mismo plazo, los fundamentos que hagan a su derecho, ofreciendo en ese acto las pruebas que estimen pertinentes. Si el arancel no fuese abonado en término, ello importará la falta de interés del oponente de mantener vigente la oposición, por lo que, automáticamente y sin más trámite no se abrirá la instancia administrativa de oposiciones y será considerada por la Dirección Nacional de Marcas como un mero llamado de atención.

Artículo 2° - Dentro de los quince (15) días hábiles de vencido el plazo del artículo 1, y con independencia de que los oponentes hayan ampliado fundamentos o no, la Dirección Nacional de Marcas notificará al solicitante de todas las oposiciones que aún permanezcan vigentes y de sus eventuales ampliaciones y se le otorgará un plazo improrrogable de quince (15) días hábiles para que conteste individualmente cada una de ellas ofreciendo en ese acto las pruebas que estime pertinentes.

Artículo 2º bis. Dentro del plazo establecido en el artículo 2º de la presente, aquellos solicitantes de marcas nuevas que tengan interés en que la DIRECCION NACIONAL DE MARCAS resuelva las oposiciones que fueron interpuestas contra su solicitud registral y que se mantuvieran vigentes, deberán de manera obligatoria, abonar una única vez por cada solicitud, el arancel correspondiente a la "Resolución Administrativa de las Oposiciones Vigentes – TASA SOLICITANTE ART. 2º BIS de Res. 183/18".

Vencido el plazo sin que el solicitante haya abonado la tasa mencionada en el párrafo anterior se procederá, sin más trámite a la denegatoria de la solicitud de registro.

(Artículo incorporado por art. 2° de la Resolución N° 295/2024 del Instituto Nacional de la Propiedad Industrial B.O. 23/7/2024. Ver art. 3° de la misma norma "CLAUSULA TRANSITORIA".)

Artículo 3° - Los escritos del trámite administrativo de resolución de oposiciones que aquí se reglamenta, deberán contar con patrocinio letrado o de agente de la propiedad industrial.

Artículo 4° - Las pruebas ofrecidas por ambas partes, serán proveídas en conjunto luego de vencido el plazo del artículo 2.

La prueba documental o instrumental, deberá ser acompañada en el mismo acto de ampliar oposición o de contestarla. Los restantes medios de prueba ofrecidos, serán evaluados por la Dirección Nacional de Marcas en cuanto a su procedencia, así como también el plazo y la forma de producirla. No serán admitidas las que fueren manifiestamente improcedentes o superfluas o meramente dilatorias para la resolución de la instancia. Las decisiones que se adopten en orden a la admisibilidad o inadmisibilidad serán irrecurribles sin perjuicio de su invocación en la instancia judicial, en su caso.

El plazo para la producción de la prueba no podrá exceder de cuarenta (40) días hábiles. Dicho plazo es común y comenzará a correr a partir de la notificación de la providencia que al efecto dicte la Dirección Nacional de Marcas. Al vencimiento del plazo de prueba fijado por la Dirección Nacional de Marcas se tendrá por decaída la prueba no producida por las partes.

La Dirección Nacional de Marcas podrá efectuar constataciones electrónicas o informáticas de registros públicos, incluyendo los propios, u otras constataciones electrónicas ofrecidas por las partes, que considere pertinentes. Serán de aplicación supletoria los artículos 46 a 70 y 106 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos y las normas contenidas en el Capítulo V del Código Procesal en lo Civil y Comercial de la Nación en todo aquello que no contradiga el espíritu perseguido por la ley N° 27.444 en acortar los plazos de los procedimientos, evitando dilaciones innecesarias y tendiendo a la desburocratización de los trámites seguidos ante el INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

Artículo 5° - En caso de que alguna de las partes plantease la caducidad o nulidad judicial de alguna marca relacionada con el conflicto, las partes deberán tramitar ello ante la justicia competente por la vía que corresponda hasta tanto el INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL reglamente el procedimiento para resolver las caducidades de registro contempladas en el artículo 26 de la ley N° 22.362 y nulidades contempladas en el inciso "a" del artículo 24 del mismo cuerpo legal, sin perjuicio de lo cual la Dirección Nacional de Marcas igualmente resolverá respecto de la confundibilidad de los signos enfrentados y/o de los otros fundamentos de las oposiciones sobre los que pueda expedirse y reservará el expediente para decidir respecto de la concesión del signo una vez resuelta la caducidad o nulidad interpuesta ante la justicia.

Artículo 6° - Producidas las pruebas o vencido el plazo para ello, y previo a que la Dirección Nacional de Marcas se expida sobre la procedencia de la oposición, si no hubiese ninguna cuestión previa de procedimiento a resolver, se notificará a las partes por el plazo común de diez (10) días hábiles para que presenten un escrito, con carácter voluntario, con los argumentos finales que deseen manifestar. Dentro de dicho plazo las partes podrán informar que han iniciado un procedimiento de mediación o conciliación u otro método alternativo de resolución de conflictos, acreditando debidamente dicho extremo. Ese informe deberá ser efectuado en un escrito en conjunto. En tal caso, se producirá por única vez la interrupción automática del plazo del primer párrafo para ambas partes por el término improrrogable de treinta (30) días hábiles, contado desde la presentación del escrito respectivo. Dentro de este último plazo las partes deberán concluir la mediación, conciliación o el método alternativo de resolución de conflictos que hubieren manifestado haber iniciado. Vencido el mismo, automáticamente, comenzará un nuevo plazo común de diez (10) días hábiles con el mismo efecto y alcance del que había sido interrumpido. En caso de que las partes solucionasen el conflicto en el procedimiento elegido, deberán informarlo a la Dirección Nacional de Marcas antes de que venzan los plazos, acompañando las constancias de ello. En tal supuesto, se tornará abstracto el resolver sobre dicha solución, más los términos de la misma no obligarán a aquella en la resolución respecto de la concesión de la marca.

Artículo 7° - Fuera de la interrupción del plazo establecida en el artículo anterior, todos los demás plazos del procedimiento que aquí se reglamenta son perentorios y no podrán suspenderse ni prorrogarse. La petición de tomar vista no suspenderá los plazos del presente procedimiento.

Artículo 8° - Los actos administrativos que constituyan providencias simples, y los interlocutorios que dicte la Dirección Nacional de Marcas durante la sustanciación de la instancia administrativa de resolución de oposiciones, incluyendo la resolución final de la misma, no serán susceptibles de impugnación por las vías recursivas previstas en el Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos t.o. 2017 y sus modificatorias, con excepción de las cuestiones relacionadas con el mantenimiento de la vigencia de las oposiciones.

Artículo 9° - Vencido el plazo del artículo 6, si la cuestión no se hubiese declarado abstracta previamente, la Dirección Nacional de Marcas resolverá respecto de si las oposiciones que permanezcan vigentes contra la solicitud son fundadas o infundadas.

Artículo 10° - Contra la resolución final que dicte la Dirección Nacional de Marcas en la instancia administrativa de resolución de oposiciones se podrá interponer únicamente recurso directo de apelación previsto en el artículo 17 de la ley N° 22.362, y su presentación deberá cumplir con las formalidades previstas por el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación y concordantes, que resulten aplicables. Con este recurso, deberá acompañarse el pago de la tasa administrativa que se fija en el Anexo II del presente.

Dentro de los diez (10) días hábiles el INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL remitirá el recurso interpuesto junto con copia de las actuaciones relacionadas a la oposición respectiva, a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal de la Capital Federal, para que dicha instancia judicial resuelva la contienda trabada entre solicitante y oponente.

Artículo 11°- Encontrándose firme o consentida la resolución de la oposición, la Dirección Nacional de Marcas, si estuviese en condiciones de hacerlo, resolverá seguidamente y por medio de otro acto administrativo, respecto de la concesión o de la denegatoria de la solicitud de marca. Por tal motivo, la acción de denegatoria de marca no procederá contra aquellas resoluciones basadas exclusivamente en oposiciones fundadas.

ANEXO III

PROCEDIMIENTO DE NULIDAD DE MARCA REGISTRADA

ARTÍCULO 1º - PROCEDENCIA. Las nulidades en sede administrativa sólo procederán contra marcas registradas.

La solicitud de nulidad a pedido de parte sólo procederá cuando se invoque la afectación de un derecho subjetivo.

La nulidad de oficio sólo procederá en caso de detectarse algún vicio grave no subsanable en el procedimiento de registro de la marca.

ARTÍCULO 2º - NULIDADES ADMINISTRATIVAS DE REGISTRO EN EL CONTEXTO DE UNA OPOSICIÓN A UNA SOLICITUD DE MARCA.

En los casos en que el planteo de Nulidad sea incoado en el contexto de una Oposición, el mismo será resuelto en el Procedimiento de Resolución Administrativa de Oposiciones.

ARTÍCULO 3º - NULIDAD A PEDIDO DE PARTE. REQUISITOS. El pedido de nulidad de una marca registrada deberá contener:

- a) el nombre y domicilio del peticionante;
- b) nombre y domicilio del titular de la marca registrada;
- c) el derecho subjetivo afectado;
- d) la identificación de la marca cuya nulidad se pretende, los hechos en que se funde junto con la prueba que haga a su derecho y;
- e) abonar el arancel correspondiente.

ARTÍCULO 4º - RECHAZO. La DIRECCIÓN NACIONAL DE MARCAS, podrá rechazar la solicitud de nulidad que:

- a. No cumpla con alguno de los requisitos del artículo anterior;
- b. Haya sido resuelta anteriormente por la misma causal de nulidad;
- c. Esté planteada y/o resuelta dentro del procedimiento de resolución administrativa de oposiciones.

ARTÍCULO 5º - PROCEDIMIENTO SUMARIO. Planteada la nulidad se dará traslado al Titular del Registro Marcario, para que, dentro del plazo de QUINCE (15) días hábiles, conteste y acompañe la prueba que haga a su derecho.

Cuando la nulidad sea iniciada de oficio, la Dirección Nacional de Marcas deberá invocar el vicio grave no subsanable de procedimiento en que se funda, de lo que dará traslado al titular, por idéntico plazo, con igual finalidad.

Contestado el traslado o vencido el plazo para hacerlo, la Dirección Nacional de Marcas resolverá con lo sustanciado, haciendo mérito de la prueba, los hechos y fundamentos manifestados por las partes.

ARTÍCULO 6º - RECURSOS. Todo acto dentro del proceso de nulidad, dictado por la Dirección Nacional de Marcas, será recurrible por los medios establecidos en el R.L.P.A (t.o.2017), o el que en el futuro lo

suceda. En el caso de la resolución final, no será requisito agotar la vía administrativa para interponer el recurso directo previsto en el artículo 24 de la Ley Nº 22.362.

Anexo IV

PROCEDIMIENTO DE CADUCIDAD DE MARCA

ARTÍCULO 1º - PROCEDENCIA: La caducidad en sede administrativa sólo procederá contra marcas registradas con una antigüedad mayor a CINCO (5) años.

La solicitud de caducidad a pedido de parte sólo procederá cuando se invoque la afectación de un derecho subjetivo.

La caducidad de oficio sólo procederá cuando se verifiquen conjuntamente las siguientes condiciones:

- a) La marca no haya sido utilizada dentro de los cinco años previos;
- b) Su titular no haya presentado la declaración jurada de medio término establecida en el Artículo 26 de la Ley de Marcas;
- c) No se trate de una marca notoria en los términos del Convenio de París y ADPIC; y
- d) Que el titular no tenga una marca idéntica registrada en una clase relacionada o vinculada a ella; o si la tuviese, que no hubiere presentado tampoco en aquella la declaración jurada de uso debiendo haberlo hecho.

La caducidad parcial sólo podrá interponerse a partir del 12 de junio de 2023.

ARTÍCULO 2º - CADUCIDADES DE REGISTRO EN EL CONTEXTO DE UNA OPOSICIÓN A UNA SOLICITUD DE MARCA. En los casos en que el planteo de Caducidad sea incoado en el contexto de una Oposición, el mismo será resuelto en el Procedimiento de Resolución Administrativa de Oposiciones.

ARTÍCULO 3º - CADUCIDAD A PEDIDO DE PARTE. REQUISITOS. El pedido de caducidad de marca deberá contener:

- a) El nombre y domicilio del peticionante;
- b) El nombre y domicilio del titular de la marca registrada;
- c) El derecho subjetivo afectado;
- d) La marca cuya caducidad se pretende, los hechos en que se funde y la prueba que haga a su derecho; y
- e) abonar el arancel correspondiente.

ARTÍCULO 4º - RECHAZO. La DIRECCIÓN NACIONAL DE MARCAS, podrá rechazar la solicitud de caducidad que:

- a) No cumpla con alguno de los requisitos del artículo anterior;
- b) Haya sido resuelta anteriormente dentro de los últimos 5 años;
- c) Esté planteada y/o resuelta dentro del procedimiento de resolución administrativa de oposiciones.
- d) Tratándose de una caducidad parcial, haya sido interpuesta sin haber transcurrido CINCO (5) años de la incorporación de dicho instituto en la ley de marcas.

ARTÍCULO 5º - PROCEDIMIENTO. Planteada la caducidad se dará traslado al Titular del Registro Marcario, para que, dentro del plazo de QUINCE (15) días hábiles, conteste y acompañe la prueba que haga a su derecho.

Cuando la caducidad sea iniciada de oficio, la Dirección Nacional de Marcas deberá detallar que en el caso se verifican todas las condiciones para su procedencia, de lo que dará traslado al titular, por idéntico plazo, con igual finalidad.

Contestado el traslado o vencido el plazo para hacerlo, la Dirección Nacional de Marcas resolverá con lo sustanciado, haciendo mérito de la prueba, los hechos y fundamentos manifestados por las partes.

ARTÍCULO 6º - RECURSOS. Todo acto dentro del proceso de caducidad, dictado por la Dirección Nacional de Marcas, será recurrible por los medios establecidos en el R.L.P.A (t.o.2017), o el que en el futuro lo suceda. En el caso de la resolución final, no será requisito agotar la vía administrativa para interponer el recurso directo previsto en el artículo 26 de la Ley Nº 22.362.

INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Resolución 123/2019 actualizada

RESOL-2019-123-APN-INPI#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 23/05/2019

VISTO el EX-2019-47949031-APN-DO#INPI, la Ley de Marcas y Designaciones Nro. 22.362 y sus modificatorias, el

Decreto Reglamentario Nro. 242 del 1 de abril de 2019, las Resoluciones Nro. P-250 del 27 de septiembre de 2018

y Nro. D-005 del 22 de enero de 1998 ambas del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

(INPI), y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1º del Decreto Reglamentario Nro. 242/2019 se aprobó la reglamentación de la Ley de Marcas y Designaciones Nro. 22.362 y sus modificatorias.

Que mediante el Artículo 3º del referido Decreto Reglamentario se estableció que entrará en vigencia a partir de los SESENTA (60) días de su publicación en el Boletín Oficial.

Que el Artículo 47º de la Ley de Marcas y Designaciones Nro. 22.362 y sus modificatorias, establece que el INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI), en su carácter de autoridad de aplicación, se encuentra facultado para dictar la normativa complementaria de la Ley, en cuanto al procedimiento del registro de marcas, en todo aquello que facilite el mismo, elimine requisitos que se tornen obsoletos, aceleren y simplifiquen el trámite de registro.

Que, en atención a la entrada en vigencia del Decreto Reglamentario, resulta necesario el dictado de la normativa complementaria tendiente a su implementación efectiva.

Que, la Dirección Nacional de Marcas y la Dirección de Asuntos Legales han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Nro. 24.481 y sus modificatorias, Ley de Marcas y Designaciones Nro. 22.362 y sus modificatorias, y el Decreto Reglamentario Nro. 242/2019.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.— Apruébase la normativa complementaria al Decreto Reglamentario Nro. 242 de fecha 1 de abril de 2019 que como ANEXO (IF-2019-48671515-APN-INPI#MPYT) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.— Deróganse la Disposición sin numeración de la entonces Dirección de la Propiedad Industrial de fecha 28 de mayo de 1947 y la Resolución Nro. D-005 de fecha 22 de enero de 1998 ambas del registro del INPI.

ARTÍCULO 3º.- Determinése que toda norma vigente al momento del dictado de la presente que se contraponga a lo dispuesto por el ANEXO aprobado mediante el Artículo 1º de la presente, quedará sin efecto.

ARTÍCULO 4º. – La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día 3 de junio de 2019.

ARTÍCULO 5º - Comuníquese, Publíquese en los Boletines de Marcas y Patentes, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y, Archívese. Dámaso Pardo

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA

-www.boletinoficial.gob.ar.

27/05/2019 N° 36828/19 v. 27/05/2019

Fecha de publicación 27/05/2019

ANEXO**TÍTULO I. PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE UNA MARCA NUEVA**

ARTÍCULO 1º. **Principio general** Establécese que las solicitudes de registro de marcas individuales se efectuarán a través de la presentación de una solicitud de registro por cada clase del Nomenclador Internacional de Niza, tramitando cada una mediante solicitudes independientes. Aquellas que contengan más de una clase, serán denegadas sin más trámite.

TÍTULO II. DECLARACIÓN JURADA DE USO.

ARTÍCULO 2º. **Declaración Jurada de Medio Término.** Quedan alcanzados con el cumplimiento de la Declaración Jurada de Uso dispuesta por el Artículo 26º de la Ley de Marcas y Designaciones Nro.22.362 y sus modificatorias, y su Decreto Reglamentario Nro. 242/2019 los titulares de aquellas marcas que hubiesen sido concedidas a partir del día 12 de enero del año 2013.

ARTÍCULO 3º. – **Cumplimiento extemporáneo.** A partir del día 12 de enero de 2020, todos aquellos registros marcarios que estén en condiciones de que sus titulares presenten la Declaración Jurada de Uso dispuesta por el Artículo 26 de la ley de Marcas y Designaciones Nro. 22.362 y sus modificatorias, y su Decreto Reglamentario Nro. 242/2019 y que no cumplan con la mencionada obligación quedarán sujetos al pago de una tasa extraordinaria por cada año de incumplimiento en la presentación de la declaración, conforme lo establecido por el Anexo II de la Resolución Nro. P-250 de fecha 27 de septiembre de 2018 del INPI.

TÍTULO III- RENOVACIÓN DE LAS MARCAS.

ARTÍCULO 4º. – **Plazo.** La solicitud de renovación podrá ser presentada dentro de los SEIS (6) meses anteriores o posteriores al vencimiento del registro, abonando la tasa que resulte pertinente.

Condición para la renovación. Uso de la Marca. Para la renovación de aquellas marcas que hubiesen sido concedidas a partir del día 12 de enero del año 2013 deberán, al momento de ingresar la solicitud de renovación del registro, haber presentado la Declaración Jurada de uso de medio término prevista en el Artículo 26 de la Ley de Marcas y Designaciones Nro. 22.362 y sus modificatorias, y su Decreto Reglamentario Nro. 242/2019, de lo contrario no se le dará curso al trámite; sin perjuicio de la facultad de declarar la caducidad del trámite administrativo de la renovación del registro de marca, previa intimación al solicitante.

TÍTULO IV. NOTIFICACIONES. MODIFICADA POR RES INPI 63/2026

Artículo 5º.- Principio general. Las vistas, los traslados, la resolución de los recursos de reconsideración y jerárquicos, las denuncias de ilegitimidad cuando fueren tratadas y los actos interlocutorios serán notificados en la sede electrónica del usuario.

Toda resolución final que dicte la Dirección Nacional de Marcas, incluyendo la falta de mantenimiento de una oposición, será notificada mediante su publicación en el Boletín de Marcas.

Todos los plazos comenzarán a computarse a partir del día siguiente al de la notificación en la sede electrónica o al de la publicación en el Boletín de Marcas, según corresponda

ARTÍCULO 6º.- **Extensión automática de los plazos para contestación de vistas.** Las únicas extensiones al plazo de 30 días corridos para la contestación de vistas establecidas por el Artículo 15º del Anexo al Decreto Reglamentario Nro. 242/2019, previo pago de la tasa correspondiente, son las siguientes:

Primera extensión: DIEZ (10) días corridos.

Segunda extensión: CINCO (5) días corridos.

Las extensiones de plazos mencionadas serán otorgadas en forma automática y sucesiva.

No se dará curso a una contestación de vista efectuada en el plazo de extensión, que carezca del pago de la tasa pertinente.

Habiendo transcurrido el plazo, incluidas las prórrogas, sin haberse contestado la vista se resolverá la solicitud sin necesidad de intimación alguna.

TÍTULO V: EMISIÓN DE TÍTULOS Y DOCUMENTOS DIGITALES.

ARTÍCULO 7º.- Los títulos que acrediten tanto el registro de marcas nuevas como sus renovaciones, serán emitidos, firmados digitalmente por autoridad competente e incorporados al expediente digital. La notificación al titular será efectuada por medios electrónicos.

ARTÍCULO 8º. - Los documentos de prioridad y los certificados que den cuenta del estado de un trámite marcario, serán emitidos, firmados digitalmente por autoridad competente e incorporados al expediente digital. La notificación al interesado será efectuada por medios electrónicos.

(Título V incorporado por art. 1º de la Resolución Nº 275/2019 del Instituto Nacional de la Propiedad Industrial B.O. 10/10/2019. Vigencia: a partir del día 1º de noviembre del 2019)

TÍTULO VI: INGRESO DE SOLICITUDES DE MARCAS NUEVAS, OPOSICIONES AL REGISTRO DE UNA MARCA Y RENOVACIONES DE REGISTRO.

ARTÍCULO 9º - FORMULARIOS ELECTRÓNICOS. Establécese que los formularios por medio de los cuales se peticione el registro de solicitudes de marcas nuevas, renovaciones de marcas o de oposiciones al registro de una marca, se completarán exclusivamente de manera electrónica a través del Portal de Trámites Web de este Instituto (portaltramites.inpi.gob.ar).

ARTÍCULO 10 - INGRESO. Concluida la carga de datos de los formularios el usuario podrá optar por formalizar su ingreso a través del Portal de Trámites Web o, descargarlos, imprimirlos e ingresarlos por ante la Mesa de Entradas del organismo.

ARTÍCULO 11 - PRELACIÓN. La fecha y hora de prelación de aquellas solicitudes que ingresen de forma presencial ante la mesa de entradas, estará dada por el mismo instante en el cual son presentadas ante la misma, independientemente de la fecha en la que hayan sido cargadas en el Portal de Trámites Web o descargadas del mismo.

ARTÍCULO 12 - DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS Y/O SERVICIOS. Todo aquel que desee obtener el registro de una marca, debe presentar una solicitud de registro por cada clase del Nomenclador Internacional de Niza mediante la cual deberá indicar los productos y/o servicios que va a distinguir. No se aceptarán solicitudes de marcas nuevas bajo la mención “toda la clase” o similares a ellas y se procederá, de pleno derecho, a su denegatoria formal.

(Título VI incorporado por art. 1° de la Resolución N° 288/2019 del Instituto Nacional de la Propiedad Industrial B.O. 22/10/2019. Vigencia: a partir del día 15 de noviembre del 2019)

Notificación en Procedimiento Resolución de Oposiciones

OPOSICIONES NO MANTENIDAS EN SU VIGENCIA

Por la presente se notifica a los oponentes titulares de las oposiciones del listado que aquí se publica que habiendo sido debidamente intimados a mantener su vigencia conforme establece el artículo 1º del Anexo I de la Resolución INPI Nº P-183/18, no han abonado el arancel correspondiente para ello.

LAS PRESENTES NOTIFICACIONES NO CUENTAN CON NINGÚN PLAZO DE SUSPENSIÓN CONFORME ART. 5 DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN INPI Nº P-123/2019 Y SON VÁLIDAS PARA AQUELLOS TRÁMITES EN LOS QUE NO HAYA HABIDO UNA ANTERIOR NOTIFICACIÓN POR CÉDULA O EN FORMA DIRECTA EN EL EXPEDIENTE.

Oposición	Oponente	Acta	Clase
661827	INFOMEDIA PRODUCCIONES S.A.	3724350	35
730073	CINTER S.R.L.	4384244	42
729217	CAGNOLI S.A.	4381780	35
729570	COTO C.I.C.S.A.	4378292	35
729571	COTO C.I.C.S.A.	4378293	39
729572	COTO C.I.C.S.A.	4378294	43
729573	COTO C.I.C.S.A.	4378298	35
729574	COTO C.I.C.S.A.	4378299	43
729575	COTO C.I.C.S.A.	4378300	39
729584	KORNBLAU, FABIO DAMIÁN	4378312	14
729585	KORNBLAU, FABIO DAMIÁN	4378313	35
729687	GABETU S.R.L.	4380999	44
729735	PETERS HERMANOS, COMPAÑÍA COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA	4381773	33
729774	KLINGSPOR AG	4381269	7
729775	KLINGSPOR AG	4381270	8
729890	COTO C.I.C.S.A.	4380769	29
729891	COTO C.I.C.S.A.	4381019	35
729892	COTO C.I.C.S.A.	4381020	35
729908	DOMETIC SWEDEN AB	4385386	9

Notificación en Procedimiento Resolución de Oposiciones

OPOSICIONES NO MANTENIDAS EN SU VIGENCIA

Por la presente se notifica a los oponentes titulares de las oposiciones del listado que aquí se publica que habiendo sido debidamente intimados a mantener su vigencia conforme establece el artículo 1º del Anexo I de la Resolución INPI Nº P-183/18, no han abonado el arancel correspondiente para ello.

LAS PRESENTES NOTIFICACIONES NO CUENTAN CON NINGÚN PLAZO DE SUSPENSIÓN CONFORME ART. 5 DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN INPI Nº P-123/2019 Y SON VÁLIDAS PARA AQUELLOS TRÁMITES EN LOS QUE NO HAYA HABIDO UNA ANTERIOR NOTIFICACIÓN POR CÉDULA O EN FORMA DIRECTA EN EL EXPEDIENTE.

Oposición	Oponente	Acta	Clase
730071	CINTER S.R.L.	4384241	20
730072	CINTER S.R.L.	4384242	6
730139	CINTER S.R.L.	4384243	35
730255	VIÑA CONCHA Y TORO S.A.	4385487	33
730474	COTO C.I.C.S.A.	4385893	19
730492	COTO C.I.C.S.A.	4386363	42
731370	COTO C.I.C.S.A.	4385328	21
731677	COTO C.I.C.S.A.	4386362	35

Notificación en Procedimiento Resolución de Oposiciones

Notificación Resolución de Oposiciones (Art. 9º Resolución I.N.P.I. P-183/18)

Se notifica a las partes de las resoluciones de oposiciones dictadas (Art. 9º, Anexo I, Resolución INPI Nº P-183/2018)

Nota: LAS PRESENTES NOTIFICACIONES NO CUENTAN CON NINGÚN PLAZO DE SUSPENSIÓN CONFORME ART. 5 DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN INPI Nº P-123/2019 Y SON VÁLIDAS PARA AQUELLOS TRÁMITES EN LOS QUE NO HAYA HABIDO UNA ANTERIOR NOTIFICACIÓN POR CÉDULA O EN FORMA DIRECTA EN EL EXPEDIENTE. ÚNICA VÍA DE IMPUGNACIÓN. RECURSO DIRECTO A LA CNCIV.Y COM.FED. 30 DÍAS HÁBILES. (ART. 17 LM)

Acta	Ag. Acta	Solicitante	Oposición	Ag. Opo.	Oponente	Tipo de Resolución	Nº de Disposición
3713717	1317	LABORATORIO LKM S.A.	660536	144	LABORATORIOS RAFFO S.A.	OPO. FUNDADA	DI-2026-72-APN-DNM#INP
3722116	1377	POCAI, RUBEN ANIBAL	661590	204	VIDEAU, RICARDO ROBERTO	OPO. INFUNDADA	DI-2026-73-APN-DNM#INP
3729352	1085	ACCUD CO., LTD	667051	331	PROSEGUR COMPAÑIA DE SEGURIDAD S.A.	OPO. INFUNDADA	DI-2026-73-APN-DNM#INP
3754237	728	GLOBAL CHARTERED CONTROLLER INSTITUTE, S.L.	664733	1151	CFA INSTITUTE	OPO. INFUNDADA	DI-2026-73-APN-DNM#INP
3754238	728	GLOBAL CHARTERED CONTROLLER INSTITUTE, S.L.	664732	1151	CFA INSTITUTE	OPO. INFUNDADA	DI-2026-73-APN-DNM#INP
3764412	2053	DA ROSA MARIO CHRISTIAN	665986	607	RODRIGUEZ, MARIA INES BARCELONE DE	OPO. FUNDADA	DI-2026-72-APN-DNM#INP
3773612	1905	ROSPAW SRL	666928	682	SIMALI S.A.	OPO. INFUNDADA	DI-2026-73-APN-DNM#INP
3773612	1905	ROSPAW SRL	666975	633	EUROFARMA ARGENTINA S.A.	OPO. INFUNDADA	DI-2026-73-APN-DNM#INP
3773612	1905	ROSPAW SRL	667080	518	LABORATORIOS CASASCO S.A.I.C.	OPO. FUNDADA	DI-2026-72-APN-DNM#INP
3780817	837	FERRARI S.P.A.	668063	0	ESTABLECIMIENTO PUR SANG S.A.	OPO. FUNDADA	DI-2026-72-APN-DNM#INP
3781161	1077	SKODA AUTO A.S	668272	2199	GUTKIND IGAL MARIANO	OPO. INFUNDADA	DI-2026-73-APN-DNM#INP
3781172	1077	SKODA AUTO A.S	668273	2199	GUTKIND IGAL MARIANO	OPO. INFUNDADA	DI-2026-73-APN-DNM#INP
3781184	1077	SKODA AUTO A.S	668271	2199	GUTKIND IGAL MARIANO	OPO. INFUNDADA	DI-2026-73-APN-DNM#INP
3781188	1077	SKODA AUTO A.S	668274	2199	GUTKIND IGAL MARIANO	OPO. INFUNDADA	DI-2026-73-APN-DNM#INP
3806279	1745	FEDERACION METROPOLITANA DE BALONMANO	676870	988	FEDERACION MEDICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS	OPO. INFUNDADA	DI-2026-73-APN-DNM#INP
3820109	1756	CELINA GAIL GLEISER SCHREIBER y otros	672889	1884	METALURGICA M.I.T. S.A.I.C.	OPO. INFUNDADA	DI-2026-73-APN-DNM#INP
3833355	1870	AEROLINEAS ARGENTINAS S.A.	680809	195	UNITED AIRLINES, INC	OPO. INFUNDADA	DI-2026-73-APN-DNM#INP
3833356	1870	AEROLINEAS ARGENTINAS S.A.	680810	195	UNITED AIRLINES, INC.	OPO. INFUNDADA	DI-2026-73-APN-DNM#INP
3833357	1870	AEROLINEAS ARGENTINAS S.A.	680811	195	UNITED AIRLINES, INC.	OPO. INFUNDADA	DI-2026-73-APN-DNM#INP
3837108	194	FCA FIAT CHRYSLER AUTOMÓVEIS BRASIL LTDA.	675006	1056	TREK BICYCLE CORPORATION	OPO. INFUNDADA	DI-2026-73-APN-DNM#INP

Notificación en Procedimiento Resolución de Oposiciones

Notificación Resolución de Oposiciones (Art. 9º Resolución I.N.P.I. P-183/18)

Se notifica a las partes de las resoluciones de oposiciones dictadas (Art. 9º, Anexo I, Resolución INPI Nº P-183/2018)

Nota: LAS PRESENTES NOTIFICACIONES NO CUENTAN CON NINGÚN PLAZO DE SUSPENSIÓN CONFORME ART. 5 DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN INPI Nº P-123/2019 Y SON VÁLIDAS PARA AQUELLOS TRÁMITES EN LOS QUE NO HAYA HABIDO UNA ANTERIOR NOTIFICACIÓN POR CÉDULA O EN FORMA DIRECTA EN EL EXPEDIENTE. ÚNICA VÍA DE IMPUGNACIÓN. RECURSO DIRECTO A LA CNCIV.Y COM.FED. 30 DÍAS HÁBILES. (ART. 17 LM)

Acta	Ag. Acta	Solicitante	Oposición	Ag. Opo.	Oponente	Tipo de Resolución	Nº de Disposición
3845458	644	LABORATORIO VANNIER S.A.	676082	2172	PHARMITEC S.A.	OPO. INFUNDADA	DI-2026-73-APN-DNM#INP
3845458	644	LABORATORIO VANNIER S.A.	677327	728	BALIARDA S.A.	OPO. INFUNDADA	DI-2026-73-APN-DNM#INP
3845724	Part.	INFOEXPERTO S.A.	683974	1706	EQUIFAX ARGENTINA S.A	OPO. INFUNDADA	DI-2026-73-APN-DNM#INP
3846964	1868	CHIMENTI PABLO ANDRES	678027	1463	ACUARELA S.R.L.	OPO. FUNDADA	DI-2026-72-APN-DNM#INP
3847049	1578	PORTILLO RAUL ANDRES y otros	678221	1342	EL POLO S.A.	OPO. FUNDADA	DI-2026-72-APN-DNM#INP
3848642	195	MARKS AND SPENCER PLC	676800	900	FERRARI, FEDERICO GERMÁN	OPO. INFUNDADA	DI-2026-73-APN-DNM#INP
3849662	845	H. LUNDBECK A/S	677612	1446	LABORATORIOS BERNABO S.A.	OPO. INFUNDADA	DI-2026-73-APN-DNM#INP
3849744	2277	D'ALESSANDRO CLAUDIO CESAR	679958	991	EDUC.AR SOCIEDAD DEL ESTADO	OPO. FUNDADA	DI-2026-72-APN-DNM#INP
3850073	782	CONOPCO, INC.	677881	906	FERNANDEZ, FABIO DANIEL	OPO. INFUNDADA	DI-2026-73-APN-DNM#INP
3853486	Part.	LABORATORIOS CASASCO S.A.I.C.	677778	1665	FERRUM S.A. DE CERAMICA Y METALURGIA	OPO. INFUNDADA	DI-2026-73-APN-DNM#INP
3854411	633	EUROFARMA ARGENTINA S.A.	671394	1756	GENOMMA LABORATORIES ARGENTINA S.A.	OPO. INFUNDADA	DI-2026-73-APN-DNM#INP
3854411	633	EUROFARMA ARGENTINA S.A.	671541	474	MATIZ S.A.	OPO. INFUNDADA	DI-2026-73-APN-DNM#INP
3854411	633	EUROFARMA ARGENTINA S.A.	671644	1056	LABORATORIOS IMA S.A.I.C.	OPO. FUNDADA	DI-2026-72-APN-DNM#INP
3854471	996	ALMARAZ, JULIETA GISELE	671647	947	LA RURAL VIÑEDOS Y BODEGAS S.A. LTDA.	OPO. FUNDADA	DI-2026-72-APN-DNM#INP
3854581	595	JOHN MARTIN S.R.L.	671518	2246	ELANCO ANIMAL HEALTH GMBH	OPO. FUNDADA	DI-2026-72-APN-DNM#INP
3855220	169	LABORATORIOS BAGO S.A.	671570	2173	CRAVERI S.A.	OPO. INFUNDADA	DI-2026-73-APN-DNM#INP
3855422	1165	GUILLERMINA ITURRALDE	671418	204	ORLANDINI, ROBERTO	OPO. FUNDADA	DI-2026-72-APN-DNM#INP
3855468	2306	LOGICO S.A.	671453	728	LOGICO PARAGUAY S.A.	OPO. FUNDADA	DI-2026-72-APN-DNM#INP
3855473	2306	LOGICO S.A.	671455	728	LOGICO PARAGUAY S.A.	OPO. FUNDADA	DI-2026-72-APN-DNM#INP
3855556	728	TECNOLOGIA ARGENTINA EN CINTAS S.A. (TACSA)	671162	637	DESTILERIA ARGENTINA DE PETROLEO S.A.	OPO. INFUNDADA	DI-2026-73-APN-DNM#INP

Notificación en Procedimiento Resolución de Oposiciones

Notificación Resolución de Oposiciones (Art. 9º Resolución I.N.P.I. P-183/18)

Se notifica a las partes de las resoluciones de oposiciones dictadas (Art. 9º, Anexo I, Resolución INPI Nº P-183/2018)

Nota: LAS PRESENTES NOTIFICACIONES NO CUENTAN CON NINGÚN PLAZO DE SUSPENSIÓN CONFORME ART. 5 DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN INPI Nº P-123/2019 Y SON VÁLIDAS PARA AQUELLOS TRÁMITES EN LOS QUE NO HAYA HABIDO UNA ANTERIOR NOTIFICACIÓN POR CÉDULA O EN FORMA DIRECTA EN EL EXPEDIENTE. ÚNICA VÍA DE IMPUGNACIÓN. RECURSO DIRECTO A LA CNCIV.Y COM.FED. 30 DÍAS HÁBILES. (ART. 17 LM)

Acta	Ag. Acta	Solicitante	Oposición	Ag. Opo.	Oponente	Tipo de Resolución	Nº de Disposición
3855583	764	TRANSPORTADORA GAS DEL NORTE S.A.	679418	991	TNGROUP S.A.	OPO. INFUNDADA	DI-2026-73-APN-DNM#INP
3855599	764	TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE S.A.	679419	991	TNGROUP S.A.	OPO. INFUNDADA	DI-2026-73-APN-DNM#INP
3855722	2112	CABRERA ENRIQUE ANTONIO y otros	671281	1025	GALLARDO, CARLOS ENRIQUE	OPO. FUNDADA	DI-2026-72-APN-DNM#INP
3855806	728	BALIARDA S.A.	671580	518	LABORATORIOS CASASCO S.A.I.C.	OPO. INFUNDADA	DI-2026-73-APN-DNM#INP
3855807	728	BALIARDA S.A.	671209	1446	LABORATORIOS BERNABO S.A.	OPO. FUNDADA	DI-2026-72-APN-DNM#INP
3855822	1975	MARLAND INVESTMENTS, S.L.	671675	195	MASERATI S.P.A.	OPO. INFUNDADA	DI-2026-73-APN-DNM#INP
3856835	108	CAROLINA HERRERA LTD.	681457	2306	CLUB HOTEL CATEDRAL S.A.	OPO. INFUNDADA	DI-2026-73-APN-DNM#INP
3858915	637	VERISURE SÀRL	672965	471	GUARDMAN S.A.	OPO. INFUNDADA	DI-2026-73-APN-DNM#INP
3861589	2306	CHURCH & DWIGHT CO., INC.	677805	518	LABORATORIOS CASASCO S.A.I.C.	OPO. FUNDADA	DI-2026-72-APN-DNM#INP
3863321	1056	FUTUROS S.R.L.	672556	2006	ORTEGA ABBENA LEANDRO RICARDO	OPO. INFUNDADA	DI-2026-73-APN-DNM#INP
3866898	1583	HEREDIA, JOSÉ DANIEL GUSTAVO	677853	107	CATENA, ERNESTO	OPO. FUNDADA	DI-2026-72-APN-DNM#INP
3867257	Part.	FIRPO JULIETA CARINA	677930	2006	MOUSQUERE, PAUL ANDRÉ	OPO. FUNDADA	DI-2026-72-APN-DNM#INP
3867261	764	SYNGENTA CROP PROTECTION AG	678765	438	ASOCIADOS DON MARIO S.A.	OPO. INFUNDADA	DI-2026-73-APN-DNM#INP
3868411	1599	GARCÍA, FRANCISCO SOLANO	677607	1446	LABORATORIOS BERNABO S.A.	OPO. INFUNDADA	DI-2026-73-APN-DNM#INP
3868881	Part.	NUCLEO ENCENDIDO SRL	678040	782	PERKINS HOLDINGS LIMITED	OPO. FUNDADA	DI-2026-72-APN-DNM#INP
3870199	734	EVONIK OPERATIONS GMBH	677965	1810	BUCKMAN LABORATORIES INTERNATIONAL	OPO. INFUNDADA	DI-2026-73-APN-DNM#INP
3874010	1213	EUROPEAN REFRESHMENTS UNLIMITED COMPANY	677506	1645	SPEED PUBLICIDAD S. A. C. I. F.	OPO. INFUNDADA	DI-2026-73-APN-DNM#INP
3877363	1685	SABRINA SOLNICKI	682122	531	CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE LA MEDIANA	OPO. INFUNDADA	DI-2026-73-APN-DNM#INP
3880755	2072	MAYCAR S.A.	673876	1583	VITTAL ARGENTINA S.A.	OPO. INFUNDADA	DI-2026-73-APN-DNM#INP
3880757	2072	MAYCAR S.A.	673877	1583	VITTAL ARGENTINA S.A.	OPO. INFUNDADA	DI-2026-73-APN-DNM#INP

Notificación en Procedimiento Resolución de Oposiciones

Notificación Resolución de Oposiciones (Art. 9º Resolución I.N.P.I. P-183/18)

Se notifica a las partes de las resoluciones de oposiciones dictadas (Art. 9º, Anexo I, Resolución INPI Nº P-183/2018)

Nota: LAS PRESENTES NOTIFICACIONES NO CUENTAN CON NINGÚN PLAZO DE SUSPENSIÓN CONFORME ART. 5 DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN INPI Nº P-123/2019 Y SON VÁLIDAS PARA AQUELLOS TRÁMITES EN LOS QUE NO HAYA HABIDO UNA ANTERIOR NOTIFICACIÓN POR CÉDULA O EN FORMA DIRECTA EN EL EXPEDIENTE. ÚNICA VÍA DE IMPUGNACIÓN. RECURSO DIRECTO A LA CNCIV.Y COM.FED. 30 DÍAS HÁBILES. (ART. 17 LM)

Acta	Ag. Acta	Solicitante	Oposición	Ag. Opo.	Oponente	Tipo de Resolución	Nº de Disposición
3881152	571	PAGELLA, SERGIO GUILLERMO y otros	674358	1517	NAUM, GRACIELA ISABEL	OPO. INFUNDADA	DI-2026-73-APN-DNM#INP
3886052	1165	PABLO GUIDO, VILLAR	674636	1870	AEROLINEAS ARGENTINAS S.A.	OPO. INFUNDADA	DI-2026-73-APN-DNM#INP
3886617	Part.	RESUMIL, MAXIMILIANO GUSTAVO	675272	728	S.A.C.I. FALABELLA	OPO. FUNDADA	DI-2026-72-APN-DNM#INP
3887269	734	LAM CHIU	677101	947	LA RURAL VIÑEDOS Y BODEGAS S.A. LTDA	OPO. FUNDADA	DI-2026-72-APN-DNM#INP
3887269	734	LAM CHIU	679327	728	MOLINOS RIO DE LA PLATA S.A.	OPO. FUNDADA	DI-2026-72-APN-DNM#INP
3887345	204	SAAME TOOLS (SHANGHAI) IMPORT & EXPORT CO.,	678415	906	GUAN YU	OPO. FUNDADA	DI-2026-72-APN-DNM#INP
3887345	204	SAAME TOOLS (SHANGHAI) IMPORT & EXPORT CO.,	680069	108	KENZO	OPO. INFUNDADA	DI-2026-73-APN-DNM#INP
3890152	2197	GUSTAVO JAVIER ZILLONI	675983	985	REGIONAL TRADE S.A.	OPO. INFUNDADA	DI-2026-73-APN-DNM#INP
3890153	2197	GUSTAVO JAVIER ZILLONI	675984	985	REGIONAL TRADE S.A.	OPO. INFUNDADA	DI-2026-73-APN-DNM#INP
3890154	2197	GUSTAVO JAVIER ZILLONI	675986	985	REGIONAL TRADE S.A.	OPO. INFUNDADA	DI-2026-73-APN-DNM#INP
3890155	2197	GUSTAVO JAVIER ZILLONI	675987	985	REGIONAL TRADE S.A.	OPO. INFUNDADA	DI-2026-73-APN-DNM#INP
3894713	1090	INDAC S.R.L.	676408	728	BONAFIDE S.A.I.C.	OPO. INFUNDADA	DI-2026-73-APN-DNM#INP
3905170	450	GABRIELE, KARINA BEATRIZ y otros	680224	718	DRONZEK, EZEQUIEL ALEJANDRO	OPO. INFUNDADA	DI-2026-73-APN-DNM#INP
3912627	571	LOGIOVINE KARINA ALEJANDRA	679355	331	ALIMENTOS CALCHAQUI PRODUCTOS 7 S.A.	OPO. FUNDADA	DI-2026-72-APN-DNM#INP
3912629	Part.	ALEXANDRA ANTONIA RUIZ	676487	2048	CONTI MARCELA SUSANA	OPO. INFUNDADA	DI-2026-73-APN-DNM#INP
4006452	2006	SALIGARI DIEGO HERNAN	688437	801	JOHN I. HAAS, INC.	OPO. FUNDADA	DI-2026-72-APN-DNM#INP
4010335	195	BITPANDA GMBH	690780	728	PANDA SECURITY, S.L.	OPO. INFUNDADA	DI-2026-73-APN-DNM#INP
4010337	195	BITPANDA GMBH	690781	728	PANDA SECURITY, S.L.	OPO. INFUNDADA	DI-2026-73-APN-DNM#INP
4010339	195	BITPANDA GMBH	690782	728	PANDA SECURITY, S.L.	OPO. INFUNDADA	DI-2026-73-APN-DNM#INP
4010341	195	BITPANDA GMBH	690783	728	PANDA SECURITY, S.L.	OPO. INFUNDADA	DI-2026-73-APN-DNM#INP

Notificación en Procedimiento Resolución de Oposiciones

Notificación Resolución de Oposiciones (Art. 9º Resolución I.N.P.I. P-183/18)

Se notifica a las partes de las resoluciones de oposiciones dictadas (Art. 9º, Anexo I, Resolución INPI Nº P-183/2018)

Nota: LAS PRESENTES NOTIFICACIONES NO CUENTAN CON NINGÚN PLAZO DE SUSPENSIÓN CONFORME ART. 5 DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN INPI Nº P-123/2019 Y SON VÁLIDAS PARA AQUELLOS TRÁMITES EN LOS QUE NO HAYA HABIDO UNA ANTERIOR NOTIFICACIÓN POR CÉDULA O EN FORMA DIRECTA EN EL EXPEDIENTE. ÚNICA VÍA DE IMPUGNACIÓN. RECURSO DIRECTO A LA CNCIV.Y COM.FED. 30 DÍAS HÁBILES. (ART. 17 LM)

Acta	Ag. Acta	Solicitante	Oposición	Ag. Opo.	Oponente	Tipo de Resolución	Nº de Disposición
4010342	195	BITPANDA GMBH	690784	728	PANDA SECURITY, S.L.	OPO. INFUNDADA	DI-2026-73-APN-DNM#INP
4010344	195	BITPANDA GMBH	690785	728	PANDA SECURITY, S.L.	OPO. INFUNDADA	DI-2026-73-APN-DNM#INP
4011639	976	COMPANÍA ANDINA DE TALADROS S.A.	690517	782	CATERPILLAR INC.	OPO. FUNDADA	DI-2026-72-APN-DNM#INP
4014919	2036	GRANA, JOHANNA	688771	1694	LABORATORIOS BERNABO S.A.	OPO. INFUNDADA	DI-2026-73-APN-DNM#INP
4022182	1165	AGUSTINA GONZALEZ LETAMENDIA y otros	691230	989	ARDENE INTERNATIONAL INC.	OPO. INFUNDADA	DI-2026-73-APN-DNM#INP
4022489	1076	AIRES SUREÑOS S.A.	689450	471	UNITEC S. A.	OPO. INFUNDADA	DI-2026-73-APN-DNM#INP
4046606	2424	SUCESORES DE HARALD W. TOMYS S.R.L.	692585	519	CLARO S.A.	OPO. FUNDADA	DI-2026-72-APN-DNM#INP
4220603	1810	MAYCAR S.A.	711693	985	BAGLEY ARGENTINA S.A.	OPO. INFUNDADA	DI-2026-73-APN-DNM#INP
4220629	Part.	RAPP GUSTAVO ALEJANDRO	711670	1258	GRUPO BIOQUIMICO MEXICANO S.A. DE C.V.	OPO. INFUNDADA	DI-2026-73-APN-DNM#INP
4221493	1810	MAYCAR S.A.	711346	1583	VITTAL ARGENTINA S.A.	OPO. INFUNDADA	DI-2026-73-APN-DNM#INP
4222415	1712	ITALIANO, MARTÍN MIGUEL	713465	108	VIACOM INTERNATIONAL INC.	OPO. FUNDADA	DI-2026-72-APN-DNM#INP
4223033	Part.	MICRO FIT S.A.	712488	637	DATUM DENTAL LTD.	OPO. INFUNDADA	DI-2026-73-APN-DNM#INP
4223034	Part.	MICRO FIT S.A.	712489	637	DATUM DENTAL LTD.	OPO. INFUNDADA	DI-2026-73-APN-DNM#INP
4223452	471	IRCA S.P.A.	712051	1077	INDUSTRIAS LA SERENA S.A.	OPO. INFUNDADA	DI-2026-73-APN-DNM#INP
4223453	471	IRCA S.P.A.	712052	1077	INDUSTRIAS LA SERENA S.A.	OPO. INFUNDADA	DI-2026-73-APN-DNM#INP
4223523	195	RADICI, LUIS ALBERTO ANTONIO	714037	1366	COTO C.I.C.S.A.	OPO. INFUNDADA	DI-2026-73-APN-DNM#INP
4223660	107	DERMER, PATRICIA	711675	2173	CRAVERI S.A.I.C.	OPO. INFUNDADA	DI-2026-73-APN-DNM#INP
4223700	1455	KAVAK DEPORTES S.R.L.	712646	2162	UVI TECH, S.A.P.I. DEC.V	OPO. FUNDADA	DI-2026-72-APN-DNM#INP
4223701	1455	KAVAK DEPORTES S.R.L.	712647	2162	UVI TECH, S.A.P.I. DEC.V	OPO. FUNDADA	DI-2026-72-APN-DNM#INP
4223702	988	KAVAK DEPORTES S.R.L.	712648	2162	UVI TECH, S.A.P.I. DEC.V	OPO. FUNDADA	DI-2026-72-APN-DNM#INP

Notificación en Procedimiento Resolución de Oposiciones

Notificación Resolución de Oposiciones (Art. 9º Resolución I.N.P.I. P-183/18)

Se notifica a las partes de las resoluciones de oposiciones dictadas (Art. 9º, Anexo I, Resolución INPI Nº P-183/2018)

Nota: LAS PRESENTES NOTIFICACIONES NO CUENTAN CON NINGÚN PLAZO DE SUSPENSIÓN CONFORME ART. 5 DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN INPI Nº P-123/2019 Y SON VÁLIDAS PARA AQUELLOS TRÁMITES EN LOS QUE NO HAYA HABIDO UNA ANTERIOR NOTIFICACIÓN POR CÉDULA O EN FORMA DIRECTA EN EL EXPEDIENTE. ÚNICA VÍA DE IMPUGNACIÓN. RECURSO DIRECTO A LA CNCIV.Y COM.FED. 30 DÍAS HÁBILES. (ART. 17 LM)

Acta	Ag. Acta	Solicitante	Oposición	Ag. Opo.	Oponente	Tipo de Resolución	Nº de Disposición
4223703	1455	KAVAK DEPORTES S.R.L.	712649	2162	UVI TECH, S.A.P.I. DEC.V	OPO. FUNDADA	DI-2026-72-APN-DNM#INP
4223986	1074	LOS GROBO AGROPECUARIA S.A.	712101	1200	INVERSORA JURAMENTO S.A.	OPO. INFUNDADA	DI-2026-73-APN-DNM#INP
4233896	Part.	EL CARMEN S.A.	713008	1200	SUDAMERICANA DE BEBIDAS S.R.L.	OPO. FUNDADA	DI-2026-72-APN-DNM#INP
4233896	Part.	EL CARMEN S.A.	713122	1237	FRITZLER, RENE HORACIO	OPO. FUNDADA	DI-2026-72-APN-DNM#INP
4233897	2329	WARNES MARCELO FABIAN y otros	712685	1258	GRUPO BIOQUIMICO MEXICANO S.A. DE C.V.	OPO. INFUNDADA	DI-2026-73-APN-DNM#INP
4233962	2014	BYD COMPANY LIMITED	712699	107	BYD SUDAMERICANA S.A.	OPO. INFUNDADA	DI-2026-73-APN-DNM#INP
4234047	728	MOLINOS RIO DE LA PLATA S.A.	713081	718	WORKFORCE ARGENTINA S.A.	OPO. INFUNDADA	DI-2026-73-APN-DNM#INP
4234383	Part.	BAGGIO, FLORENCIA ILEANA	714016	754	LLUIBAROFF, LEON EDUARDO	OPO. INFUNDADA	DI-2026-73-APN-DNM#INP
4234415	1077	EICHER MOTORS LIMITED	713954	1200	CORVEN MOTORS ARGENTINA S.A.	OPO. INFUNDADA	DI-2026-73-APN-DNM#INP
4234476	2006	SHENZHEN COLORFUL YUGONG INFORMATION	712591	1085	ARIAS, MARIA ALEJANDRA	OPO. FUNDADA	DI-2026-72-APN-DNM#INP
4234513	1077	EICHER MOTORS LIMITED	715144	1200	CORVEN MOTORS ARGENTINA S.A.	OPO. INFUNDADA	DI-2026-73-APN-DNM#INP
4234565	Part.	WORLD WIDE TOYS SRL	712351	1694	LABORATORIOS BERNABO S.A.	OPO. INFUNDADA	DI-2026-73-APN-DNM#INP
4234665	Part.	SUAREZ, LUIS GASTÓN	712910	0	BRAHIM HERMANOS S.A.	OPO. FUNDADA	DI-2026-72-APN-DNM#INP
4234666	Part.	SUAREZ, LUIS GASTÓN	712911	0	BRAHIM HERMANOS S.A.	OPO. FUNDADA	DI-2026-72-APN-DNM#INP
4234816	Part.	DIAZ MATÍAS GABRIEL	712902	471	OTB S.P.A	OPO. FUNDADA	DI-2026-72-APN-DNM#INP
4234818	Part.	DIAZ MATÍAS GABRIEL	712903	471	OTB S.P.A.	OPO. FUNDADA	DI-2026-72-APN-DNM#INP
4234837	2424	HUCAL BALANCEADOS S.R.L.	713084	1134	PET FOODS SALADILLO S.A.	OPO. INFUNDADA	DI-2026-73-APN-DNM#INP
4234841	2424	HUCAL BALANCEADOS S.R.L.	713088	1134	PET FOODS SALADILLO S.A.	OPO. INFUNDADA	DI-2026-73-APN-DNM#INP
4234972	1164	BREZZO, GISELA BELEN	712566	1463	ANCIL DE ALZAGA, MARTIN MAXIMO PATRICIO	OPO. INFUNDADA	DI-2026-73-APN-DNM#INP
4234972	1164	BREZZO, GISELA BELEN	713045	1213	EMPRENDIMIENTOS COSTANERA S.A.	OPO. FUNDADA	DI-2026-72-APN-DNM#INP

ARANCELES TRÁMITES MARCARIOS VIGENTES

CÓDIGO	DETALLE	ARANCEL
110.000	MARCAS-TRAMITACION DE SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA hasta 20 posiciones de nomenclador en la Protección	\$ 17.680
110.100	MARCAS- Excedente por cada posición adicional	\$ 200
120.000	MARCAS-TRAMITACION DE SOLICITUD DE RENOVACION DE MARCA	\$ 35.400
131.000	MARCAS-DERECHO A OPOSICION POR PARTE DE TERCEROS	\$ 17.680
139.000	MARCAS-DERECHO A OPOSICION A MARCAS COLECTIVAS POR PARTE DE TERCEROS	\$ 35.360
141.100	MARCAS-BUSQUEDA FONETICA-POR CADA CLASE DE PRODUCTOS O SERVICIOS	\$ 4.000
141.200	MARCAS-BUSQUEDA FONETICA-EN TODAS LAS CLASES DE PRODUCTOS	\$ 16.000
141.300	MARCAS-BUSQUEDA FONETICA-EN TODAS LAS CLASES DE SERVICIOS	\$ 16.000
142.000	MARCAS-BUSQUEDA DE ANTECEDENTES POR TITULAR (POR CADA TITULAR EN TODAS LAS CLASES)	\$ 7.280
151.000	MARCAS-PEDIDO DE INFORME DE CLASIFICACION DE PRODUCTOS/SERVICIOS (Informe INPI)	\$ 2.290
152.000	MARCAS-PEDIDO DE INFORME DE CLASIFICACION DE PRODUCTOS/SERVICIOS (Informe OMPI)	\$ 4.480
161.000	MANTENIMIENTO DE VIGENCIA OPOSICION	\$ 88.400
168.000	SOLICITUD DE NULIDAD DE MARCA REGISTRADA	\$ 120.000
168.100	CONTESTACION DE TRASLADO SOLICITUD NULIDAD DE MARCA REGISTRADA	\$ 0
168.200	SOLICITUD DE NULIDAD MARCA REGISTRADA EN EL CONTEXTO DE UNA OPOSICIÓN A UNA SOLICITUD	\$ 60.000
169.000	SOLICITUD DE CADUCIDAD DE MARCA REGISTRADA	\$ 120.000
169.100	CONTESTACION DE TRASLADO SOLICITUD CADUCIDAD DE MARCA REGISTRADA	\$ 0
169.200	SOLICITUD DE CADUCIDAD MARCA REGISTRADA EN EL CONTEXTO DE UNA OPOSICIÓN A UNA SOLICITUD	\$ 60.000
170.000	Resolución Administrativa de las Oposiciones Vigentes – Tasa al Solicitante – ART. 2º BIS de Res. 183/18	\$ 8.900
171.000	ADICIONAL RENOVACION REGISTRO VENCIDO DENTRO DE PLAZO DE GRACIA	\$ 35.400
181.000	Declaración de USO de Medio Termino	\$ 8.000
182.000	Adicional Declaración de uso medio termino vencida	\$ 4.000
190.001	Servicio No Arancelado - RECTIFICACIONES EN MARCAS CONCEDIDAS	\$ 0
190.002	Servicio No Arancelado - RECONSTRUCCIONES	\$ 0
190.003	Servicio No Arancelado - PRONTO DESPACHO JUSTIFICADO	\$ 0
190.004	Servicio No Arancelado - NUEVA PUBLICACION	\$ 0
190.005	Servicio No Arancelado - DENUNCIA ILEGITIMIDAD	\$ 0
190.006	Servicio No Arancelado - TOMA DE INTERVENCIÓN	\$ 0
190.007	Servicio No Arancelado - RETIRO DE OPOSICION	\$ 0
190.008	Servicio No Arancelado - NUEVO DOMICILIO LEGAL, REAL o MAIL.	\$ 0

ARANCELES TRÁMITES MARCARIOS VIGENTES

CÓDIGO	DETALLE	ARANCEL
190.009	Servicio No Arancelado - DESISTIMIENTO SOLICITUD EN TRAMITE	\$ 0
190.010	MARCAS - RATIFICACION DE GESTION	\$ 6.400
190.011	Servicio No Arancelado - LLAMADO DE ATENCION	\$ 0
192.000	RESERVA EXPEDIENTE MARCA - Estudio de Fondo	\$ 7.800
187.000	RENUNCIA PARCIAL DE PRODUCTOS/SERVICIOS DE MARCA REGISTRADA	\$ 7.300
470.000	RENUNCIA TOTAL DE MARCA REGISTRADA	\$ 3.100
680.017	TRANSFERENCIAS DE MARCAS – RESERVAS DOC	\$ 20.800
680.117	TRANSFERENCIAS DE MARCAS - ESCRITO NO ARANCELADO	\$ 0
680.217	NUEVO TESTIMONIO - ESCRITO NO ARANCELADO	\$ 0
690.017	TRANSFERENCIAS DE MARCAS – ACOMPAÑA DOC	\$ 0
701.010	COPIA DE DOCUMENTO -FOTOCOPIAS SIMPLES HASTA 10 PAGINAS O ENTREGA EN FORMA ELECTRONICA	\$ 2.000
701.020	EXCEDENTE DE 10 PAGINAS, POR PAGINA	\$ 200
701.030	FOTOCOPIA AUTENTICADA (COPIA FIEL), HASTA 10 PAGINAS	\$ 5.440
701.040	EXCEDENTE DE DIEZ PAGINAS, POR PAGINAS	\$ 2.480
701.100	DESARCHIVO DE EXPEDIENTES EN ARCHIVO GENERAL.	\$ 4.800
701.110	DESARCHIVO URGENTE EN ARCHIVO GENERAL	\$ 24.000
710.001	TRANSFERENCIAS / CAMBIOS DE RUBRO (Se Tramita en Dirección de Transferencias Tecnología)	\$ 35.360
720.000	EXTENSION DE CERTIFICADO DE PRIORIDAD INTERNACIONAL	\$ 7.168
730.000	EXTENSION DE CERTIFICADO DE ESTADO DE TRAMITE	\$ 6.400
750.001	CONTESTACION DE VISTAS POR INCUMPLIMIENTOS FORMALES	\$ 4.000
760.001	RECURSOS ADMINISTRATIVOS (DEPOSITOS REEMBOLSABLES EN CASO DE ADMISION)	\$ 14.200
770.001	SOLICITUD DE EXTENSION DE PLAZO Vista de Fondo	\$ 8.960
799.919	Escrito No Arancelado - MARCAS	\$ 0
799.991	CONTESTACION DE VISTAS DE FONDO DE MARCAS	\$ 0

BOLETÍN DE MARCAS Y PATENTES

El INPI le brinda diferentes servicios. Si desea realizar consultas por alguno de ellos, puede hacerlo a los siguientes correos electrónicos:

PRESIDENCIA: infoinpi@inpi.gob.ar

MARCAS: infomarcas@inpi.gob.ar

PATENTES: infopatentes@inpi.gob.ar

MODELOS Y DISEÑOS INDUSTRIALES: infomodelos@inpi.gob.ar

TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA: infotrantecderechos@inpi.gob.ar -
infotrantec@inpi.gob.ar

LEGALES: infolegales@inpi.gob.ar

INFORMACIÓN TECNOLÓGICA: infotecnol@inpi.gob.ar

MESA DE ENTRADA: mesadeentradas@inpi.gob.ar

BIBLIOTECA: infobiblio@inpi.gob.ar

PUBLICACIONES: infotecnol@inpi.gob.ar

NUESTROS CANALES DE COMUNICACIÓN

WEB: argentina.gob.ar/inpi

IG: [@inpi_argentina](https://www.instagram.com/inpi_argentina)

YOUTUBE: [@INPIArgentinaoficial](https://www.youtube.com/INPIArgentinaoficial)

LINKEDIN: Instituto Nacional de la Propiedad Industrial (oficial)

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual 149.058

Publicación miércoles.

